

# **MÓDULO II: LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN JUDICIAL PENAL EN EL MARCO DEL CONSEJO DE EUROPA.-**

## **TEMA 4**

### **EL CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL PENAL DE 1959.-**

JOSÉ MIGUEL GARCÍA MORENO

Magistrado. Letrado del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial

#### **TEST DE AUTOEVALUACIÓN.-**

**1ª) ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?**

a) El Convenio AJMP 1959 vincula a todos los estados miembros del Consejo de Europa, porque la incorporación a esta organización supone la ratificación automática de todos los convenios internacionales adoptados por la misma.

b) El Convenio AJMP 1959 únicamente está abierto a la firma y ratificación de los estados miembros del Consejo de Europa y al momento presente ha sido ratificado por los 47 estados miembros de la organización.

c) El Convenio AJMP 1959 está abierto a la firma y ratificación de los estados miembros del Consejo de Europa y a terceros estados no miembros, previa invitación del Comité de Ministros del Consejo.

d) El Convenio AJMP 1959 ha sido ratificado por aproximadamente la mitad de los estados miembros del Consejo de Europa, entre ellos España, Francia, el Reino Unido, Alemania e Italia.

**SOLUCIÓN CORRECTA: C). El Convenio AJMP 1959 se ajusta al modelo general de los Convenios adoptados por el Consejo de Europa, abiertos a la firma y ratificación los estados miembros, y a terceros estados, incluso no europeos, que pueden ser parte mediante invitación del Comité de Ministros y contando con el acuerdo unánime de los estados que ya son parte en el convenio (art. 28.1).**

**2ª) En el caso de discrepancia entre dos estados parte en el Convenio AJMP 1959 sobre el contenido de alguno de los preceptos de éste, ¿Cuál sería el mecanismo posible de resolución de esa discrepancia?**

a) Cualquiera de los estados podría plantear una demanda por incumplimiento del convenio ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, vinculado al Consejo de Europa.

b) Cualquiera de los estados podría instar el arbitraje forzoso por parte del Comité Europeo para los Asuntos Penales dependiente del Consejo de Europa.

c) Cualquiera de las partes podría recurrir a la mediación obligatoria del Secretario General del Consejo de Europa.

d) La discrepancia entre los dos estados carece de una vía de resolución jurídica prevista en el Convenio AJMP 1959 y habría de ser resuelta por la vía diplomática.

**SOLUCIÓN CORRECTA: D). También en este punto el Convenio AJMP 1959 se ajusta a las características generales de los Convenios del Consejo de Europa, ya que no se prevé en el articulado del convenio el recurso a un órgano jurisdiccional o de arbitraje preestablecido para la resolución de los conflictos derivados de la interpretación o aplicación del convenio.**

**3ª) ¿Sería posible plantear una solicitud de auxilio judicial al amparo del Convenio AJMP 1959 en relación con una infracción administrativa en materia de tráfico rodado o circulación de vehículos a motor?**

a) Sí, porque el art. 1.1 Convenio AJMP 1959 incluye en su ámbito objetivo todo tipo de infracciones con independencia de su gravedad.

b) Sí, aunque la solicitud de auxilio judicial internacional sólo podría plantearse en el marco del procedimiento jurisdiccional de impugnación de la sanción seguido ante los tribunales de la jurisdicción penal, y siempre que la legislación del estado que requiere la asistencia atribuya la competencia para conocer de la impugnación a los tribunales de esta jurisdicción.

c) No, toda vez que el Convenio AJMP 1959 excluye de su ámbito de aplicación todos los procedimientos relativos a infracciones administrativas.

d) No, porque el Convenio AJMP 1959 y su Primer Protocolo Adicional únicamente incluyen en su ámbito objetivo las infracciones administrativas en materia fiscal y de contrabando.

***SOLUCIÓN CORRECTA: B). El ámbito objetivo del Convenio AJMP 1959, conforme a su art. 1.1 y al contenido de la memoria explicativa, queda limitado a las infracciones de naturaleza penal, aunque puede extenderse a las infracciones administrativas (como son las infracciones en materia tráfico rodado o circulación de vehículos a motor) siempre que sean los tribunales de la jurisdicción penal (y no los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa) los competentes para conocer de la impugnación de la resolución administrativa sancionadora.***

**4ª) A los efectos del Convenio AJMP 1959 son consideradas “autoridades judiciales”:**

a) Los órganos del Poder Judicial, de la Fiscalía y del Ministerio de Justicia de cada uno de los estados parte en el convenio.

b) Los órganos del Poder Judicial (incluyendo el Tribunal Constitucional) y las comisiones parlamentarias de investigación de cada uno de los estados parte en el convenio.

c) Los órganos del Poder Judicial de cada uno de los estados parte en el Convenio, con exclusión de las autoridades de la Fiscalía, toda vez que los órganos del Ministerio Fiscal no pueden ser considerados “autoridades judiciales”, porque ello contravendría el art. 5.3 del Convenio Europeo para la Salvaguarda de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

d) Las autoridades que hayan sido designadas como tales por cada uno de los estados parte en el convenio, aunque no les corresponda el ejercicio de funciones jurisdiccionales.

**SOLUCIÓN CORRECTA: D). Para compaginar la pluralidad de sistemas procesales penales vigentes en los diversos estados parte en el Convenio AJMP 1959 el art. 24 de éste prevé que dichos estados puedan efectuar una declaración manifestando qué autoridades considerarán autoridades judiciales a los efectos del convenio.**

**5ª) ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?**

a) El Convenio AJMP 1959 proclama de manera absoluta el principio de ejecución de la solicitud de auxilio judicial en la forma establecida por la legislación del estado requerido (*locus regit actum*), de manera que el derecho del estado requirente resulta totalmente irrelevante en el cumplimiento de dicha solicitud.

b) El Convenio AJMP 1959 resulta innovador por imponer el respeto de los procedimientos exigidos por la ley del estado requirente en el cumplimiento de las solicitudes de auxilio judicial, aun cuando no sean los acostumbrados en el estado requerido y siempre que no sean contrarios a los principios del ordenamiento jurídico de éste (principio *forum regit actum*).

c) El Convenio AJMP 1959 permite que sea la autoridad central (Ministerio de Justicia) del estado requerido la que decida si el cumplimiento de la solicitud de auxilio judicial se realizará conforme al derecho del estado requirente o conforme al derecho del estado requerido.

d) El Convenio AJMP responde al principio de ejecución de la solicitud de auxilio judicial en la forma establecida por la legislación del estado requerido (*locus regit actum*), pero en ciertos casos permite que en alguno de los aspectos del cumplimiento de la solicitud de auxilio judicial se tenga en cuenta el derecho del estado requirente.

**SOLUCIÓN CORRECTA: D). Aunque el art. 3.1 Convenio AJMP 1959 refleja el principio *locus regit actum* en el cumplimiento de las comisiones rogatorias, el art. 3.2 del propio convenio permite que la autoridad judicial requirente interese la prestación de juramento o promesa previa a la declaración del testigo o perito (aunque ello no esté previsto en el ordenamiento del estado requerido) y el art. 7.1 del convenio permite a la**

***autoridad judicial del estado requirente interesar que la notificación se haga en forma distinta a la prevista por el derecho del estado requerido, siempre que esa forma no sea incompatible con el derecho interno de éste.***

**6ª) En relación con la asistencia de autoridades del estado requirente al acto de cumplimiento de la comisión rogatoria, el Convenio AJMP 1959:**

a) Permite dicha asistencia cuando el estado requirente lo solicite expresamente y el estado requerido acceda a ello.

b) Permite la asistencia de las autoridades judiciales extranjeras, pero prohíbe que puedan asistir otras personas interesadas, ya que ello es contrario a los principios del derecho procesal penal de la mayor parte de los estados parte.

c) Únicamente permite la asistencia de las autoridades judiciales, pero prohíbe la asistencia de los miembros del Ministerio Fiscal o de los órganos encargados de la investigación en la fase previa al juicio oral.

d) No permite la asistencia de las autoridades del estado requirente en ningún caso, ya que ello afectaría a la soberanía del estado requerido.

***SOLUCIÓN CORRECTA: A). El art. 4 Convenio AJMP 1959 prevé de manera expresa la asistencia al acto de ejecución de la comisión rogatoria de la autoridad judicial del estado requirente e incluso de las demás personas interesadas, siempre que se haya solicitado a la parte requerida y ésta haya accedido a ello.***

**7ª) La notificación de documentos procesales y de resoluciones judiciales deberá efectuarla la parte requerida:**

a) Por medio de correo ordinario con acuse de recibo, de manera que el recibo firmado y fechado por el destinatario del acto de notificación es el único medio para acreditar la práctica de ésta ante el estado requirente.

b) En la forma fijada por su derecho interno y que sea análoga a la forma interesada expresamente por el estado requirente o en alguna forma especial interesada por éste, siempre que esa forma sea compatible con el derecho interno del estado requerido.

c) Mediante la simple entrega al destinatario del documento procesal o resolución judicial de que se trate, con independencia del contenido de la solicitud de auxilio judicial.

d) Mediante edictos, siempre que ello no sea incompatible con el derecho interno del estado requirente.

***SOLUCIÓN CORRECTA: B). De acuerdo con el art. 7.1 Convenio AJMP 1959 la parte requerida deberá atender la solicitud expresa de la parte requirente en cuanto a la forma de efectuar la notificación y realizar ésta en alguna forma especial que sea compatible con su legislación o en una de las formas previstas por su derecho interno para notificaciones análogas. Sólo en el caso de que el estado requirente no indique nada al respecto podrá el estado requerido optar entre efectuar la notificación mediante la simple entrega no acompañada de ninguna otra formalidad o efectuarla en la forma prevista en su derecho interno.***

**8ª) Cual de las siguientes afirmaciones es correcta:**

a) El Convenio AJMP 1959 establece el principio general de que las solicitudes de auxilio judicial y los documentos anexos a éstas deben ser remitidas en el idioma oficial del estado requerido.

b) El Convenio AJMP 1959 parte del principio general de no exigencia de traducción de la solicitud de auxilio judicial y de los documentos anexos a ésta, por lo que pueden ser remitidas en el idioma propio del estado requirente. No obstante, el elevado número de reservas efectuadas por los estados parte ha dejado sin efecto ese principio general.

c) El Convenio AJMP 1959 impone la traducción de la solicitud de auxilio judicial y de los documentos anexos a ésta a uno de los dos idiomas oficiales del Consejo de Europa (inglés o francés), y prevé que el estado requerido no de curso a las solicitudes redactadas en un idioma diverso.

d) El Convenio AJMP 1959 no contiene previsión alguna respecto del idioma en que han de ser redactadas las solicitudes de auxilio judicial internacional.

**SOLUCIÓN CORRECTA: B). El art. 16.2 Convenio AJMP 1959 permite la reserva en virtud de la cual los estados parte pueden exigir que las solicitudes de auxilio judicial y los documentos anexos vayan acompañados de una traducción en uno cualquiera de los idiomas oficiales del Consejo de Europa o en su propio idioma, y un numeroso grupo de estados parte ha hecho uso de esa facultad de reserva.**

**9ª) De acuerdo con el Convenio AJMP 1959 la vía directa de transmisión de las solicitudes de auxilio judicial entre autoridades judiciales de los estados requirente y requerido:**

a) Es el medio normal de transmisión de las peticiones de asistencia judicial, pero requiere que la transmisión directa se haga por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

b) Está reservada para los casos de urgencia cuando la solicitud tenga por objeto la práctica de alguna diligencia de instrucción, o la transmisión de piezas probatorias, expedientes y documentos.

c) Puede utilizarse siempre que la autoridad judicial del estado requirente lo considere oportuno, pero en ese caso es obligatorio remitir una copia de la solicitud de asistencia al Ministerio de Justicia del estado requerido.

d) Está excluida de manera absoluta, ya que el Convenio AJMP establece el sistema de autoridades centrales superando así el recurso a la vía consular o diplomática de transmisión.

**SOLUCIÓN CORRECTA: B). El art. 15.1 y 2 Convenio AJMP 1959 parte del principio de transmisión por conducto de las autoridades centrales (Ministerios de Justicia) de las comisiones rogatorias mencionadas en los arts. 3, 4 y 5 del propio convenio, pero exceptúa de ese principio los casos de urgencia.**

**10ª) El Segundo Protocolo Adicional al Convenio AJMP 1959:**

a) Es un instrumento que ha inspirado el Convenio AJMP 2000 y que tiene la ventaja sobre éste de vincular a muchos más estados, que no son miembros de la Unión Europea pero sí del Consejo de Europa.

b) Tiene por objeto principal equiparar el régimen de las peticiones de auxilio judicial relativas a las infracciones fiscales al de las peticiones referidas a infracciones penales de naturaleza común.

c) Es un instrumento que ha incorporado gran parte de las innovaciones en materia de asistencia penal recogidas en el Convenio AJMP 2000, pero que tiene el inconveniente de que ha no sido firmado o ratificado por más de la mitad de los estados miembros del Consejo de Europa, incluyendo entre éstos destacados miembros de la Unión Europea.

d) Es el instrumento definitivo en materia de cooperación judicial penal en el ámbito de la Unión Europea, ya que, al haber sido ratificado por todos los Estados del Consejo de Europa que son, a su vez, miembros de la Unión Europea, ha venido a sustituir al Convenio AJMP 2000.

***SOLUCIÓN CORRECTA: C). El Segundo Protocolo Adicional al Convenio AJMP 1959 está claramente inspirado en el Convenio AJMP 2000, muchas de cuyas disposiciones copia literalmente, pero bastantes estados miembros de la Unión Europea no lo han firmado o no han llegado a ratificarlo.***